



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
GLORIA POBLETE BELMAR

14 FEB 2013

En Buin, a _____ entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **ÁNGEL BOZÁN RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra **GLORIA POBLETE BELMAR**, Cedula Nacional de Identidad N° _____, domiciliada en _____, en adelante e indistintamente "**EL PRESTADOR**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que de conformidad a lo expuesto en el Artículo 10, N° 7, letra J, del Decreto N° 250 de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 7. "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales", sin perjuicio de que se debe publicar el Decreto respectivo en el Portal de Compras Públicas, en el Sistema de Información. Por Ordinario N° 156, de fecha 05 de febrero de 2013 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se solicita decretar y autorizar la contratación directa a nombre de Gloria Poblete Belmar, por servicios como gestor artístico del grupo folclórico "MAIHUEN DE LOS ANGELES", en actividad denominada "Aniversario 169 de la comuna de Buin", programa aprobado por Decreto EX N° 311, de fecha 04 de febrero de 2013. Por Decreto EX N°405, de fecha 11 de febrero de 2013, se aprueba la contratación directa de Gloria Poblete Belmar, para la prestación de los servicios descritos anteriormente.

SEGUNDO: Por medio del presente acto, la Municipalidad viene en contratar a Gloria Poblete Belmar, por servicios como gestor artístico del grupo folclórico "**Maihuen de Los Angeles**", en actividad denominada "Aniversario 169 de la Comuna de Buin".



TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador, la suma única y total de 700.000.- (setecientos mil pesos) Impuesto Incluido, contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios visada conforme por la unidad técnica a cargo de la prestación del servicio.

CUARTO: El servicio contratado se realizará el día 17 de febrero del presente año en la Plaza de Armas de Buin.

QUINTO: La dependencia, supervigilancia e inspección técnica del cumplimiento del presente contrato, corresponden a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán al ítem presupuestario N° 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", con cargo al centro de costo 250301 "Aniversario Comunal".

SEPTIMO: Las partes hacen expresa declaración que el prestador no inviste la calidad de Empleado Público o Empleado Municipal ni adquiere el carácter de tal por este contrato.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El "prestador", asimismo, autoriza a la Municipalidad de Buin para grabar y archivar en los archivos de los medios de comunicación municipales sin fines de lucro, la presentación que realice para desarrollar la actividad contratada, pudiendo transmitirla en diferido, en medios de comunicación del Municipio radio, televisión e internet.

Además, la Municipalidad se compromete a difundir este material para la comunidad de Buin y no hacer entrega de este a terceras personas.

DECIMO: Las partes pactan que en caso en que el "prestador" incurra en incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, deberá pagar a la Municipalidad una multa equivalente al total del valor de los servicios contratados, fijados en la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don Ángel Bozán Ramos para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en Decreto AR N° 417, de fecha 11 de Diciembre de 2012, la que no se inserta en este acto por ser conocida de las partes.



DECIMO SEGUNDO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



ANGEL BOZAN RAMOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

GLORIA POBLETE BELMAR

PRESTADOR

Contrato N° <u>26</u>				
Buín <u>14 FEB 2013</u>				

GMG/jzm.

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- DIDECO
- Control
- Archivo Jurídica